



TAX & LEGAL TAX NEWS

OPERACIÓN RENTA 2018

CONDONACIÓN POR RETRASO EN DECLARACIONES

REGISTRO DE RENTAS AFECTAS A IMPUESTOS Y
TRIBUTACIÓN DE INGRESOS POR DEVOLUCIÓN DE PPUA

DEROGACIÓN DE LAS SOCIEDADES PLATAFORMA

MODIFICACIÓN SOBRE SUJETO EN MATERIA DE IVA

CONCEPTO DE RENTA EFECTIVA

CRITERIO EN FUSIÓN IMPROPIA

2018 Abril



OPERACIÓN RENTA AÑO TRIBUTARIO 2018

El pasado 1 de abril se dio inicio oficialmente al proceso Operación Renta 2018. Como es sabido, este año trae aparejado mayores complejidades para los contribuyentes, quienes debieron y deberán presentar diversa información a través de una serie de nuevas declaraciones juradas.

De acuerdo a la programación entregada por el SII, se deben considerar los siguientes plazos en el proceso de operación renta:

Fechas de declaración, devolución o pago de impuestos

Si se declara entre	Se recibirá devolución por transferencia electrónica:	Todas las devoluciones con cheque y pago por caja se realizarán:
01 al 20 de abril	11 de mayo	
21 al 26 de abril	18 de mayo	30 de mayo
27 de abril al 09 de mayo	25 de mayo	

En el caso de que la declaración dé lugar al pago de impuestos, aquella se podrá presentar entre el: 7 de abril y 30 de abril.

Si se opta por el Pago Electrónico de Cuentas, el plazo vence el: 25 de abril. En aquellos casos en que se hubiese enviado una declaración y fuera necesario reemplazarla, aquello se podrá realizar hasta el día 25 de abril.

PLAZOS OTRAS DECLARACIONES JURADAS RELEVANTES

La Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global (DDJJ 1913) que debe ser presentada por los contribuyentes clasificados en el segmento de “Grandes Empresas” y por aquellos que se encuentren dentro de la Nómina de Grandes Contribuyentes debe ser presentada: antes de enviar la Declaración de Renta.

Además, el plazo para la presentación de la DDJJ 1847 sobre Balance de Ocho Columnas y otros Antecedentes, que debe ser presentada por los contribuyentes clasificados en los segmentos de “Medianas Empresas”, “Grandes Empresas” y por aquellos que se encuentren dentro de la Nómina de Grandes Contribuyentes es el: 4 de mayo.

CONDONACIÓN AUTOMÁTICA POR EL RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

El SII ha otorgado una condonación automática del 100% de las multas e intereses de distintos regímenes tributarios, en relación a la presentación extemporánea de diversas Declaraciones Juradas relativas a la operación renta del año 2018.

La condonación rige respecto de las Declaraciones Juradas contenidas en los formularios N° 1923, 1924, 1926, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943, al igual que de sus respectivas rectificaciones, y tendrá un tiempo limitado y variable de duración, tal como se señala a continuación:

Contribuyentes acogidos al Régimen de Renta Atribuida:

DDJJ	Fecha de Vencimiento	Fecha de envío sin multas (100% condonación)	Fecha de rectificación sin multas
1923 (Determinación RLI)	22 de marzo	9 de abril	24 de abril
1938 (Informa nuevos registros)	22 de marzo	9 de abril	24 de abril
1940 (informa retiros o dividendos)	22 de marzo	9 de abril	24 de abril

Contribuyentes acogidos al Régimen Parcialmente Integrado:

DDJJ	Fecha de Vencimiento	Fecha de envío sin multas (100% condonación)	Fecha de rectificación sin multas
1926 (Determinación RLI)	15 de marzo	27 de marzo	17 de abril
1939 (Informa nuevos registros)	15 de marzo	27 de marzo	17 de abril
1941 (Informa retiros o dividendos)	7 de marzo	27 de marzo	17 de abril
1942 (Informa retiros o dividendos por acciones en custodia)	15 de marzo	27 de marzo	17 de abril

REGISTRO DE RENTAS AFECTAS A IMPUESTOS (RAI) Y TRIBUTACIÓN DE INGRESOS POR DEVOLUCIÓN DE PPUA

En relación a la forma de determinar el saldo inicial del RAI a partir del 1° de enero de 2017, el SII ha especificado que el cálculo deberá incorporar tanto la suma positiva como negativa que resulte de la diferencia entre los montos que se encuentren en los registros de la Sociedad (FUT, FUR y FUNT) y el valor del capital aportado efectivamente.

A contar del 1° de enero de 2017 los montos recuperados por concepto de devolución de PPUA, en cualquiera de los nuevos regímenes tributarios, no deben ser considerados como un ingreso o renta para efectos tributarios.

DEROGACIÓN DE LAS SOCIEDADES PLATAFORMA

La Ley 21.047 (noviembre, 2017), que incorpora diversas medidas de índole tributaria, estableció la derogación de Sociedades Plataforma, a partir de 2022.

En virtud de lo anterior, el SII aclaró que los contribuyentes que quisieron ingresar a este régimen, sólo pudieron hacerlo hasta el 23 de noviembre de 2017, mientras aquellos que en la actualidad se encuentren acogidos a dicha normativa, podrán mantenerse bajo dicho régimen hasta el 31 de diciembre de 2021.

MODIFICACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE RECIENTE RESOLUCIÓN DEL SII SOBRE CAMBIO DE SUJETO EN MATERIA DE IVA

Se ha ampliado el plazo de la entrada en vigencia hasta el día 1 de mayo de 2018 de la Resolución N° 2, de enero de 2018.

La resolución establece que los agentes retenedores que adquieran bienes o contraten servicios afectos al cambio de sujeto deberán emitir las facturas de compra respectivas, y además, retener, declarar y enterar en arcas fiscales el porcentaje del IVA respectivo, independiente de la condición de emisor electrónico que pueda tener el vendedor de arroz, berries, actividades de la construcción, ganado, legumbre, madera, oro, papel y cartón para reciclar, especies hidrobiológicas, productos silvestres, trigo y chatarra, de acuerdo a lo señalado en la resolución original.

ALCANCE DEL CONCEPTO DE RENTA EFECTIVA A PROPÓSITO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE PERSONAS NATURALES

El mayor valor obtenido producto de la venta de un bien raíz por parte de un empresario individual como ocurre respecto de los intereses obtenidos en operaciones de crédito de dinero y de la rentabilidad proveniente de inversiones en el mercado de capitales, se deberá someter a la tributación general, esto es, Impuesto de Primera Categoría e Impuestos Finales.

Lo anterior incluye a contribuyentes sujetos a los sistemas de renta atribuida, parcialmente integrado, y al régimen especial para la inversión, capital de trabajo y liquidez, entre otros.

IMPORTANTE CAMBIO DE CRITERIO RESPECTO DE LOS EFECTOS TRIBUTARIOS EN UNA FUSIÓN IMPROPIA

En un reciente fallo, la Exc. Corte Suprema consideró que la fusión impropia –aquella que tiene lugar por reunirse la totalidad de los derechos sociales o acciones de una compañía en manos de un único socio o accionista– implica una enajenación y no simplemente una transmisión, como ocurriría en el caso de las fusiones propiamente tales (aquellas que se producen por el acuerdo expreso de los socios o accionistas de dos o más entidades).

Con anterioridad, el SII había interpretado que la fusión impropia conllevaba las mismas implicancias tributarias que una fusión formalmente acordada, de manera que este cambio de criterio contempla una variación significativa desde la perspectiva fiscal.

Tal como hace presente el voto minoritario de esta sentencia, consideramos que una fusión –cualquiera sea la manera en virtud de la cual se lleve a cabo– implica una transferencia a título universal de un patrimonio, de manera tal que no correspondería considerarla una “enajenación”.

CONTACTO

Francisco Lyon

Socio Líder Tax & Legal
T: +56 2 2798 1401
E: flyon@kpmg.com

Andrés Martínez

Socio Tax & Legal
T: +56 2 27981412
E: avmartinez@kpmg.com

Alberto Cuevas

Socio Tax & Legal
T: +56 2 27981401
E: albertocuevas@kpmg.com

Gloria Mardones

Socia Global Management Tax
T: +56 2 2798 1412
E: gmardones@kpmg.com

Rodrigo Ávalos

Socio Global Management Tax
T: +56 2 2798 1401
E: rodrigoavalos@kpmg.com

Mauricio López

Socio Tax & Legal
T: +56 2 27981412
E: mauriciolopez@kpmg.com

Pedro Castro

Socio Global Management Tax
T: +56 2 27981401
E: pedrocastror@kpmg.com

Luis Seguel

Socio Domestic Corporate Tax
Advisory
T: +56 2 2798 1412
E: lseguel@kpmg.com

Francisco Ramírez

Socio Tax M&A
T: +56 2 2798 1411
E: framirez@kpmg.com

Rodrigo Stein

Socio Tax & Legal
T: +56 2 27981412
E: rodrigostein@kpmg.com

Juan Pablo Guerrero

Socio Transfer Pricing
T: +56 2 27981412
E: jguerrero1@kpmg.com

KPMG EN CHILE

Santiago

Isidora Goyenechea 3520
Piso 2, Las Condes
T: +56 2 2798 1000
E: contacto@kpmg.com

Viña del Mar

Edificio Libertad
Av. Libertad 269
Of. 1201, Piso 12
T: +56 32 297 3581

Concepción

Edificio Bío Bío Centro
Av. Autopista 8696
Of. 513, Hualpén
T: +56 41 286 1851

Valdivia

Independencia 491
Oficina 309
Edificio Paseo Libertad
T: +56 41 286 1851

Puerto Montt

Edificio La Construcción
Quillota 175
Of. 505, Piso 5
T: +56 2 2798 1361